



SECRETARÍA DE
SALUD

970

RESOLUCIÓN No.

DE

25 JUN 2021

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Proceso de Mínima Cuantía No. 702818 de 2018"

EL DIRECTOR EJECUTIVO EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Acuerdo 20 de 1990, el Acuerdo 257 de 2006 modificado por el Acuerdo 641 de 2016, Decreto Distrital 001 del 01 de enero de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Carta Política señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud, celebró el Contrato de Prestación de Servicios Proceso de Mínima Cuantía No. 702818 de 2018 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2018 con SOLUCIONES INTEGRALES DE ARCHIVO S.A.S.- SOLINT identificada con Nit No.900-706-352-3 representada legalmente por JOHN FREDY FLORIÁN QUIROGA identificado con cedula de ciudadanía No.80.102.295, cuyo objeto fue *"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de archivo de la Secretaría Distrital de Salud y sus sedes en custodia, incluido el suministro de repuestos"*.

Que el plazo inicial de ejecución fue de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, es decir, desde el once (11) de enero de 2019 y hasta el diez (10) de abril de 2019.

Que el valor inicial del Contrato se pactó en la suma de Diecinueve Millones Quinientos Mil Quinientos Veinte Pesos (\$19.500.520) M/cte, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato.

Que las partes suscribieron las siguientes Novedades Contractuales:

PRÓRROGA No.1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.702818-2018, estado de fecha diez (10) de abril de 2019, por lo cual se estableció: **"PRIMERA: "PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato, por dos (2) meses contados a partir del once (11) de abril de 2019 hasta el diez (10) de junio de 2019"**.

Que la fecha de terminación fue el diez (10) de junio de 2019, según novedad contractual.

Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Proceso de Mínima Cuantía No. 702818 de 2018.

Que el valor final del contrato se estableció en la suma de Diecinueve Millones Quinientos Mil Quinientos Veinte Pesos (\$19.500.520) M/cte, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato.

Que el Subdirector de Bienes y Servicios (E), encontrándose dentro del término señalado por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, mediante radicado 2019IE33659 del veintisiete (27) de diciembre de 2019, solicitó la liquidación del Contrato, allegando Informe Final de Supervisión de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2019 y Estado de Cuenta expedido por la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud de fecha seis (6) de noviembre de 2019.

Que, dando trámite a dicha solicitud de liquidación de SOLUCIONES INTEGRALES DE ARCHIVO S.A.S.- SOLINT, la Entidad remitió comunicación bajo radicado No. 2021EE50545 de fecha veinticinco (25) de mayo de 2021, vía correo electrónico certificado No. E47374724-S de fecha veintiséis (26) de mayo de 2021 de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A.- (4-72), lo anterior con el fin de que el Acta de Liquidación fuese verificada, firmada y remitida de manera virtual, en aras de respetar y de acatar el Decreto Presidencial No. 206-2021 (Derogado por el Decreto 580 de 2021), expedido por el Gobierno Nacional: "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable."

Que transcurrido el término para que el Contratista realizara la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del referido Contrato, este no suscribió la correspondiente Acta.

Que de acuerdo con el reporte de la empresa, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.- (4-72) la notificación fue recibida por el contratista el día veintiséis (26) de mayo de 2021.

Que ante la imposibilidad de la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Prestación de Servicios Proceso de Mínima Cuantía No.702818 de 2018, se procederá con la suscripción de la Resolución de Liquidación Unilateral.

Que de acuerdo con los documentos que hacen parte integral de esta Acta y el Estado de Cuenta expedido por la Dirección Financiera de la Secretaría, el estado financiero del contrato es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
VALOR INICIAL	\$19.500.520
VALOR TOTAL	\$19.500.520
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$19.500.520
VALOR TOTAL PAGADO	\$19.500.520
SALDO A FAVOR DEL FFDS	\$0.0
SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL FFDS	\$0.0

De conformidad con el Balance Financiero efectuado, se deja constancia que el CONTRATISTA, ha recibido las sumas allí relacionadas de las cuales se efectuaron las retenciones de ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo.

25 JUN 2021

Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Proceso de Mínima Cuantía No. 702818 de 2018.

Que, en relación con el plazo para la liquidación de los contratos, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala lo siguiente:

“Artículo 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.”

Que teniendo en cuenta que el Contrato en mención terminó el diez (10) de junio de 2019, sin que se haya llevado a cabo su liquidación bilateral por mutuo acuerdo por las razones anteriormente expuestas, y encontrándose dentro del término legal previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se procederá a liquidar el Contrato de forma unilateral por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Liquidar de forma unilateral el Contrato de Prestación de Servicios Proceso de Mínima Cuantía No. 702818 de 2018 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2018 suscrito con SOLUCIONES INTEGRALES DE ARCHIVO S.A.S.- SOLINT identificado con Nit No. 900.706.352-3 representado legalmente por JOHN FREDY FLORIAN QUIROGA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.102.295, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar el contenido del presente Acto, en los términos establecidos en los Artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. – Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

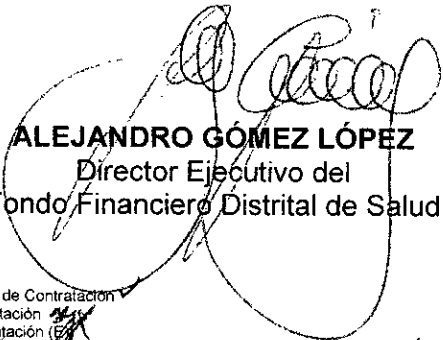
25 JUN 2021

Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Proceso de Mínima Cuantía No. 702818 de 2018".

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar en la Plataforma para la Contratación Pública Electrónica SECOP II el presente Acto Administrativo según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1.

Dada en Bogotá, D.C. a los **25 JUN 2021**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
Director Ejecutivo del
Fondo Financiero Distrital de Salud

Proyectó: Alejandro Mario Rico Nieves- Abogado Subdirección de Contratación
Revisó: Hugo Alberto López - Abogado Subdirección de Contratación
Revisó: Francisco José Guerrero Loaiza- Subdirector de Contratación
Vo. Bo: Edgar Bernal Hernández- Director Administrativo
Vo. Bo: Luis Miguel Usuga Samudio- Subsecretario Corporativo